

Sumatec® s.a.

Suministros y Materiales Técnicos

Ibagué, Tolima 25 de Noviembre de 2016

Señores:

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A
E.S.P- OFICIAL
Cuidad

Asunto: Entrega de Documentos Invitación n° 163

Cordial saludo, de acuerdo a los requerimientos realizados por ustedes en pro de la invitación N° 163, adjunto los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación.
- Copia Rut con la reclasificación.
- Póliza de Garantía única de Seguridad de cumplimiento firmado por el suplente del representante legal en original.
- Copia del sistema de información de proponente

Cordialmente

SUMATEC S.A
Pai Ibagué

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
SECRETARIA GENERAL
IBAL S.A. ESP OFICIAL
RADIACION No. ...
FECHA: NOV-25-16 2:19pm
RADIADO POR: JOCKYR C.



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SUMATEC S.A.

Fecha expedición: 2016/11/25 - 11:32:37, Recibo No. R001911893, Operación No. 80RUE1125068

CODIGO DE VERIFICACIÓN: K6Nj66Zc3u

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : SUMATEC S.A.
N.I.T: 890800788-7
DIRECCION COMERCIAL:CRA 23 64B 33 TORRE A PISO 3 EDIF CENTRO DE NEGOCIOS SIGLO XXIPH
BARRIO COMERCIAL: LAURELES
FAX COMERCIAL: 8756283
DOMICILIO : MANIZALES
TELEFONO COMERCIAL 1: 8842442
TELEFONO COMERCIAL 2: 8933713
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CRA 23 64B 33 TORRE A PISO 3 EDIF CENTRO DE NEGOCIOS SIGLO XXI PH
BARRIO NOTIFICACION: LAURELES
DIRECCION PAGINA WEB (URL) : www.sumatec.com.co
MUNICIPIO JUDICIAL: MANIZALES
E-MAIL COMERCIAL:comercial@sumatec.co

E-MAIL NOT. JUDICIAL:contabilidad@sumatec.co

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 8842442
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 8933713
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 8756283

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4663 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00001722 'A F I L I A D O'
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 15 DE MARZO DE 1972
RENOVO EL AÑO 2016 , EL 30 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000028 DE NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES DEL 7 DE ENERO DE 1956 , INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 1956 BAJO EL NUMERO 00004281 DEL LIBRO IX,
SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: VILLEGAS Y VELASQUEZ LIMITADA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002418 DE NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1998 , INSCRITA EL 28 DE

***** CONTINUA *****



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SUMATEC S.A.**

Fecha expedición: 2016/11/25 - 11:32:37, Recibo No. R001911893, Operación No. 80RUE1125068

CODIGO DE VERIFICACIÓN: K6Nj66Zc3u

DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00038869 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : VILLEGAS Y VELASQUEZ LIMITADA
POR EL DE : ALMACENES VILLEGAS Y VELASQUEZ S.A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001366 DE NOTARIA PRIMERA DE
MANIZALES DEL 25 DE AGOSTO DE 2000 , INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE
2000 BAJO EL NUMERO 00041318 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : ALMACENES VILLEGAS Y VELASQUEZ
S.A. POR EL DE : SUMATEC S.A.

CERTIFICA:

QUE EL CONTRATO SOCIAL DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA FUE REFORMADO
POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE
"EXTRACTOS, ACTAS, RESOLUCIONES Y DEMAS DOCUMENTOS SOCIALES"
QUE HASTA EL AÑO 1972 SE LLEVARON EN ESTA ENTIDAD, ASÍ:

DOCUMENTO	NOTARIA	FECHA	INSCRIP	FECHA	LIBRO	FOLIO
-EP 1.381	2A. MZLES	13-AGO-57	4.817	21-AGO-57	17	279
-EP 457	2A. MZLES	16-JUN-65	7.957	02-JUL-65	25	023
-EP 568	2A. MZLES	01-JUL-66	8.600	14-JUL-66	26	244

CERTIFICA :

QUE EL CONTRATO SOCIAL DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA FUE REFORMADO,
ADEMAS DE LOS DOCUMENTOS RESEÑADOS ANTERIORMENTE, POR LOS
SIGUIENTES REGISTRADOS EN EL LIBRO IX, QUE SE LLEVA EN ESTA
ENTIDAD, ASÍ:

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002418 DE NOTARIA PRIMERA DE
MANIZALES DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1998 , INSCRITA EL 28 DE
DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00038869 DEL LIBRO IX,
LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION :
TRANSFORMACION AL TIPO DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS, EN ADELANTE:
ALMACENES VILLEGAS Y VELASQUEZ S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001975 DE NOTARIA PRIMERA DE
MANIZALES DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2004 , INSCRITA EL 31 DE
DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00047362 DEL LIBRO IX,
LA PERSONA JURIDICA REGISTRO FUSION EN EL CUAL INFORMA : FUSION
POR ABSORCION LA SOCIEDAD SUMATEC S.A CON DOMICILIO EN MANIZALES
ABSORBE A LA SOCIEDAD ALMACENES GUTEMBERTO LTDA CON DOMICILIO EN
BOGOTA.

***** CONTINUA *****



Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SUMATEC S.A.

Fecha expedición: 2016/11/25 - 11:32:37, Recibo No. R001911893, Operación No. 80RUE1125068

CODIGO DE VERIFICACIÓN: K6Nj66Zc3u

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTACION LEGAL DE MANIZALES DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 , INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00065708 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA REGISTRO FUSION EN EL CUAL INFORMA : ACUERDO DE FUSION POR ABSORCION ABREVIADA ENTRE SUMATEC SA (ABSORBENTE) Y SOLDADURAS EQUIPOS SEGURIDAD INDUSTRIAL SOLDESEG SAS (ABSORBIDA).

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001146	1974/07/17	NOTARIA SEGUNDA	MAN	00001883	1974/07/25
0002437	1982/11/23	NOTARIA CUARTA	MAN	00011967	1982/12/10
0002947	1983/12/26	NOTARIA CUARTA	MAN	00013983	1984/01/26
0001059	1984/05/17	NOTARIA CUARTA	MAN	00014629	1984/05/30
0001451	1987/07/02	NOTARIA SEGUNDA	MAN	00019152	1987/07/08
0000243	1988/01/28	NOTARIA 12	MED	00020038	1988/03/02
0002775	1988/12/22	NOTARIA SEGUNDA	MAN	00021731	1988/12/30
0000260	1991/01/22	NOTARIA CUARTA	MAN	00025122	1991/01/24
0000317	1991/01/24	NOTARIA CUARTA	MAN	00025123	1991/01/24
0000715	1991/02/13	NOTARIA CUARTA	MAN	00025221	1991/02/15
0003824	1991/07/31	NOTARIA CUARTA	MAN	00026077	1991/08/02
0002900	1992/05/26	NOTARIA CUARTA	MAN	00027645	1992/05/28
0000982	1996/05/02	NOTARIA QUINTA	MAN	00034798	1996/06/26
0001494	1996/06/25	NOTARIA QUINTA	MAN	00034799	1996/06/26
0002418	1998/12/24	NOTARIA PRIMERA	MAN	00038869	1998/12/28
0001366	2000/08/25	NOTARIA PRIMERA	MAN	00041318	2000/08/28
0001975	2004/12/29	NOTARIA PRIMERA	MAN	00047362	2004/12/31
0001217	2007/08/30	NOTARIA PRIMERA	MAN	00052101	2007/09/13
	2013/09/20	REPRESENTACION LEGAL	MAN	00065708	2013/09/25
0001616	2013/12/18	NOTARIA QUINTA	MAN	00066236	2013/12/20

CERTIFICA:

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 2.775, ANTES RESEÑADA, ENTRE OTRAS REFORMAS, SE RATIFICA LA EP. 1.146 ANTES RESEÑADA.

CERTIFICA :

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 317, ANTES RESEÑADA, SE ACLARA LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 260, TAMBIEN RESEÑADA ANTERIORMENTE.

CERTIFICA :

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 982, ANTES

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SUMATEC S.A.

Fecha expedición: 2016/11/25 - 11:32:37, Recibo No. R001911893, Operación No. 80RUE1125068

CODIGO DE VERIFICACIÓN: K6Nj66Zc3u

RESEÑADA, SE EFECTÚA UNA REFORMA ESTATUTARIA CONSISTENTE ENTRE OTRAS, EN QUE DE LA SOCIEDAD VILLEGAS Y VELASQUEZ LIMITADA, SE HA ESCINDIDO FLEXCO S.A.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 1 DE FEBRERO DE 2030 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE PROPONE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE SUMINISTROS TÉCNICOS RELACIONADOS CON MAQUINARIAS, MONTAJES, CONSTRUCCIONES, REDES ELÉCTRICAS, REDES PARA CONDUCCIÓN DE FLUIDOS, ESTRUCTURAS, OBRAS CIVILES, PROCESOS PRODUCTIVOS, AGROPECUARIOS O DE EXTRACCIÓN, USADOS EN SU CONDICIÓN O CARACTER DE MATERIAS PRIMAS, REPUESTOS, HERRAMIENTAS O ACCESORIOS; B) LA INVERSIÓN DE SUS PROPIOS RECURSOS Y DE LOS QUE EN EL MERCADO FINANCIERO U OTRA FUENTE ADQUIERA, EN TODA CLASE DE EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, Y EN SOCIEDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA VINCULACIÓN A OTRAS SOCIEDADES MEDIANTE LA ADQUISICIÓN O SUSCRIPCIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE ACCIONES, CUOTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA O TIPO LEGAL Y SIN IMPORTAR EL TIPO DE EXPLOTACIÓN O ACTIVIDAD ECONÓMICA, SIEMPRE Y CUANDO SEA LÍCITA. C) GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS O DE TERCEROS, PUDIENDO GRAVAR PARA ELLO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, EN LOS EVENTOS Y CON LAS CONDICIONES QUE SE INDICAN EN LOS ESTATUTOS. EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PREVISTO, LA SOCIEDAD PODRÁ, EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON SU OBJETO SOCIAL Y ESPECIALMENTE, ABRIR O MONTAR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES; ADQUIRIR MATERIAS PRIMAS Y OTROS INSUMOS; CELEBRAR EL CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN, AGENCIA COMERCIAL O COMISIÓN CON EL OBJETO DE REPRESENTAR PRODUCTOS O MERCANCÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS; CELEBRAR EL CONTRATO DE FRANQUICIA, TANTO COMO FRANQUEADOTA U OTORGANTE, COMO FRANQUEADA, FRANQUICIADA O TOMADORA, Y CUALQUIER OTRA FORMA DE INTERMEDIACIÓN; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL MANEJO DE INMUEBLE, ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO, ENAJENARLOS O DE CUALQUIERA OTRA FORMA DISPONER DE ELLOS, GRAVARLOS CON PRENDA E HIPOTECA, LIMITAR SU DOMINIO, DARLOS EN GARANTÍA A TERCEROS POR OBLIGACIONES PROPIAS O DE LOS ACCIONISTAS; CONSTRUIR EDIFICIOS PARA BODEGAS, EL MONTAJE DE SUS PLANTAS, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SUMATEC S.A.

Fecha expedición: 2016/11/25 - 11:32:37, Recibo No. R001911893, Operación No. 80RUE1125068

CODIGO DE VERIFICACIÓN: K6Nj66Zc3u

OFICINAS; DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O COMODATO BIENES MUEBLES O INMUEBLES; CELEBRAR EL CONTRATO DE LEASING EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS; CELEBRAR OPERACIONES SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN LA CONSTITUCIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES Y ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO CUOTAS PARTES O ACCIONES EN ÉSTA MISMA CLASE DE SOCIEDADES, SIN QUE SEA NECESARIO QUE TENGAN OBJETO SOCIAL SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO; DAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, PAGAR, ENDOSAR, CANCELAR, VENDER, REVENDER, TITULOS VALORES DE TODA CLASE, INCLUIDAS LAS ACCIONES DE SOCIEDADES, CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO A INTERÉS O SIN ÉL, CON GARANTÍA O SIN ELLA, CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS, ACTUAR O CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS O DE TERCEROS, Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y OPERACIONES CIVILES Y MERCANTILES, EXPLOTAR ACTIVIDADES EMPRESARIALES, SIEMPRE EN RELACION CON EL OBJETO INDICADO, SIN QUE PUEDA DECIRSE QUE LA SOCIEDAD CARECE DE CAPACIDAD PARA DESARROLLAR CUALQUIER ACTO DE TAL NATURALEZA. PARAGRAFO 1: DE ACUERDO CON LA LEY, SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO 2: CONFORME A LO PREVISTO EN EL LITERAL C ANTERIOR Y PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS O DE TERCEROS SERA INDISPENSABLE LA PREVIA APROBACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD CON EL VOTO UNANIME DE SUS MIEMBROS, ORGANO ESTE QUE DETERMINARA, EN CADA CASO, SI SE DEBEN O NO EXIGIR CONTRAGARANTIAS A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA GARANTIZADA, Y EN CASO POSITIVO, DETERMINAR LAS CARACTERISTICAS DE ESTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

	** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR	:\$5,700,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:5,700,000.00
VALOR NOMINAL	:\$1,000.00
	** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR	:\$5,629,891,000.00
NO. DE ACCIONES	:5,629,891.00
VALOR NOMINAL	:\$1,000.00
	** CAPITAL PAGADO **
VALOR	:\$5,629,891,000.00
NO. DE ACCIONES	:5,629,891.00
VALOR NOMINAL	:\$1,000.00

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
 SUMATEC S.A.**

Fecha expedición: 2016/11/25 - 11:32:37, Recibo No. R001911893, Operación No. 80RUE1125068

CODIGO DE VERIFICACIÓN: K6Nj66Zc3u

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MARZO DE 2011 , INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00061882 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

PRIMER RENGLON	
VILLEGAS VELASQUEZ GLORIA DEL SOCORRO	C.C.00024301353

QUE POR ACTA NO. 0000030 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2012 , INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00063817 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

SEGUNDO RENGLON	
VILLEGAS CARDONA ANDRES	C.C.01088260820

QUE POR ACTA NO. 0000027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MARZO DE 2011 , INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00061882 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

TERCER RENGLON	
VILLEGAS VELASQUEZ JAIRO	C.C.00010236239

CUARTO RENGLON	
GUZMAN GREGORIO ALBERTO	C.C.00010071949

QUE POR ACTA NO. 0000030 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2012 , INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00063817 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

QUINTO RENGLON	
ZULUAGA PERNA JUAN EDUARDO	C.C.00010288782

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000030 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2012 , INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00063817 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

PRIMER RENGLON	
VILLEGAS VELASQUEZ MERY	C.C.00041544045

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
 SUMATEC S.A.

Fecha expedición: 2016/11/25 - 11:32:37, Recibo No. R001911893, Operación No. 80RUE1125068

CODIGO DE VERIFICACIÓN: K6Nj66Zc3u

SEGUNDO RENGLON

VILLEGAS VELASQUEZ HERNAN C.C.00010086632
 QUE POR ACTA NO. 0000027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE
 MARZO DE 2011 , INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO
 00061882 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

ARANGO JARAMILLO GLORIA BEATRIZ C.C.00030300896

CUARTO RENGLON

VILLEGAS DE RESTREPO LUZ MARINA C.C.00024299071

QUINTO RENGLON

ECHEVERRI VILLEGAS IRENE C.C.00030405329

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000040 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE ENERO DE
 2003 , INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00044666
 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

VILLEGAS VELASQUEZ OSCAR C.C.00010254788
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002418 DE NOTARIA PRIMERA DE
 MANIZALES DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1998 , INSCRITA EL 28 DE
 DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00038869 DEL LIBRO IX , FUE (RON)
 NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

VILLEGAS DE RESTREPO LUZ MARINA C.C.00024299071
 QUE POR ACTA NO. 0000141 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE AGOSTO DE
 2014 , INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00068236
 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

VILLEGAS GRANADA ROBERTO C.C.00010252748

CERTIFICA:

ADMINISTRACION: LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA

***** CONTINUA *****



Fecha expedición: 2016/11/25 - 11:32:37, Recibo No. R001911893, Operación No. 80RUE1125068

CODIGO DE VERIFICACIÓN: K6Nj66Zc3u

SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: A) LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) LA JUNTA DIRECTIVA; Y C) EL GERENTE Y SU SUPLENTE. CADA UNO DE ESTOS ÓRGANOS DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES DENTRO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERAN LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES VIGENTES.

LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL SERÁ REEMPLAZADO, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS POR UN SUPLENTE. EL GERENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ A SU CARGO LA INMEDIATA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON SUJECCIÓN A LA LEY, LOS ESTATUTOS, LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN LA LEY, LAS SIGUIENTES ENTRE OTRAS: - REALIZAR LOS ESFUERZOS CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. - ELABORAR PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS Y SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS PROYECTOS DE PLANES, PROGRAMAS, REGLAMENTOS, PRESUPUESTOS Y POLÍTICAS GENERALES Y PARTICULARES DE LA COMPAÑÍA DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LOS ESTATUTOS. - REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURÍDICA. -CONSTITUIR PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. PARAGRAFO: EL GERENTE HA SIDO DOTADO DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR O EJECUTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, FACULTADES QUE LE HAN SIDO LIMITADAS EN RELACIÓN CON LA NATURALEZA Y EN RELACIÓN CON LA CUANTÍA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE, CONFORME SE HA DEJADO ESTIPULADO ANTERIORMENTE.

JUNTA DIRECTIVA: LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES, CADA UNO DE LOS CUALES TENDRA UN (1) SUPLENTE PERSONAL.

SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS SIGUIENTES ENTRE OTRAS: CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: - AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA EXCEDA DE LA SUMA DE TRESCIENTOS (30 0) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA LA FECHA EN QUE DEBA EJECUTARSE LA OPERACION CON LAS EXCEPCIONES QUE SE CONSIGNAN A CONTINUACION Y EN EL LITERAL G) DE ESTE ARTICULO. PARA LA CELEBRACION DE ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA ADQUISICION DE MATERIAS PRIMAS Y ENAJENACION DE SUS PRODUCTOS, ADQUISICION DE BIENES Y PRODUCTOS PARA SER COMERCIALIZADOS Y SU POSTERIOR ENAJENACION, Y LA OBTENCION DE CREDITOS O REALIZACION DE

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SUMATEC S.A.

Fecha expedición: 2016/11/25 - 11:32:37, Recibo No. R001911893, Operación No. 80RUE1125068

CODIGO DE VERIFICACIÓN: K6Nj66Zc3u

OPERACIONES SIMILARES CON ENTIDADES FINANCIERAS O BANCARIAS PARA LA ADQUISICION DE LAS MATERIAS PRIMAS Y LOS PRODUCTOS PARA LA POSTERIOR REVENTA, LA AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL SE REQUERIRA CUANDO LA OPERACION EN LA FECHA QUE DEBA EJECUTARSE EXCEDA LA CUANTIA DE SEISCIENTOS (600) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. - AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CELEBRAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS CUALQUIERA QUE FUERE LA CUANTIA DE LOS MISMOS: 1) ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR, GRAVAR O LIMITAR A CUALQUIER TITULO EL DOMINIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA COMPAÑIA QUE CONSTITUYAN EL ACTIVO FIJO; 2) CEDER, TRASPASAR O GRAVAR, A CUALQUIER TITULO, MARCAS, PATENTES O PRIVILEGIOS DE LOS CUALES LA SOCIEDAD SEA TITULAR; 3) CELEBRAR EL CONTRATO DE FRANQUICIA, TANTO POR ACTIVA COMO POR PASIVA; 4) REALIZAR CUALQUIER TIPO DE CONVENIOS SOBRE CONTRATOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL REGISTRADA; 5) SOLICITAR LA ADMISION DE LA SOCIEDAD A UN PROCESO DE REORGANIZACION O DE LIQUIDACION EN LOS TERMINOS DEL REGIMEN DE INSOLVENCIA QUE CONSAGRA LA LEY 1116 DE 2006, O LAS DISPOSICIONES QUE LA MODIFIQUEN O REGLAMENTEN; 6) APROBAR REBAJAS, CONDONACIONES, RENUNCIAS O TRANSACCIONES DE DERECHOS DE LA SOCIEDAD, BIEN SEA EN ACUERDOS DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES O FUERA DE ELLOS; 7) PARTICIPAR COMO ASOCIADA O ACCIONISTA EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES Y ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO CUOTAS, PARTES O ACCIONES EN ESTA MISMA CLASE DE SOCIEDADES; 8) GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS O TERCEROS Y DAR EN GARANTIA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, TODO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LITERAL C DEL ARTICULO 3°. DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EL PARAGRAFO 2°. DEL MISMO ARTICULO, Y DETERMINAR EN CADA CASO LA EXIGENCIA O NO Y LAS CARACTERISTICAS DE LAS CONTRAGARANTIAS QUE DEBERA OTORGAR EN SU FAVOR LA PERSONA NATURAL O JURIDICA GARANTIZADA. - NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE, QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y A SU SUPLENTE, DARLES INSTRUCCIONES Y FIJARLES SU REMUNERACION, LA CUAL, EN TODO CASO, HA DE SER UNA SUMA FIJA Y DETERMINADA, TODO SIN PERJUICIO DE LA RELACION LABORAL EXISTENTE Y DE LOS EFECTOS LEGALES LABORALES DE SU VINCULACION O REMOCION; - AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES DE INDUSTRIA NO LIBERADAS QUE SEAN EMITIDAS POR LA SOCIEDAD, CUYA LIBRE NEGOCIACION SE RESTRINGE; - ORDENAR LA APERTURA O CANCELACION DE AGENCIAS O SUCURSALES, DENTRO O FUERA DE SU DOMICILIO, EN EL PAIS O FUERA DE EL; - LAS DEMAS QUE, CONFORME A LOS ESTATUTOS Y LA LEY, LE CORRESPONDEN. PARAGRAFO: LA JUNTA DIRECTIVA PODRA CONCEDER AL GERENTE AUTORIZACIONES GLOBALES ESPECIALES EN EL TIEMPO Y EN SU MONTO, PARA CELEBRAR CONTRATOS CUYA CUANTIA SOBREPASE LOS MONTOS SEÑALADOS EN ESTE ARTICULO, CON MIRAS A LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA OPERATIVA.

SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ENTRE

***** CONTINUA *****



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
 SUMATEC S.A.**

Fecha expedición: 2016/11/25 - 11:32:37, Recibo No. R001911893, Operación No. 80RUE1125068

CODIGO DE VERIFICACIÓN: K6Nj66Zc3u

OTRAS: - AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN, EL ARRENDAMIENTO O EL TRASPASO DE LA TOTALIDAD DE LOS HABERES DE LA SOCIEDAD. - EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN COMO ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y TODAS AQUELLAS QUE NO LE HAYAN SIDO ASIGNADAS POR LA LEY O LOS ESTATUTOS A OTRO ORGANO DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE FEBRERO DE 2000 , INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00041108 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISACL PRINCIPAL

GARCIA GRAJALES JOSE FERNANDO

C.C.00010267819

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 11 DE ABRIL DE 2000 , INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00041109 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

GARCIA GRAJALES RUBEN DARIO

C.C.00075064074

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : SUMATEC S A

MATRICULA NO. 00061496 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1993

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4663 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
SUMATEC S.A.

Fecha expedición: 2016/11/25 - 11:32:37, Recibo No. R001911893, Operación No. 80RUE1125068

CODIGO DE VERIFICACIÓN: K6Nj66Zc3u

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,800

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://siiaws4.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación K6Nj66Zc3u.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CONFIANZA



Swiss Re
Corporate Solutions

RECIBO DE CAJA

RECIBO DE CAJA N° 116

16002747

FECHA Noviembre 22 de 2016	SUCURSAL 16. MANIZALES
--------------------------------------	----------------------------------

RECIBIDO DE: SUMATEC S.A.	IDENTIFICACION 890800788-7
-------------------------------------	--------------------------------------

LA SUMA DE: VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100	VALOR \$ 27.840,00
---	------------------------------

POR CONCEPTO DE:
RECAUDO POLIZA GU060552/GU082861;

Forma de Pago	Moneda	Plaza	Nro. Doc	Banco	Valor
Efectivo Pesos Colombianos	PESOS				27.840

Sumatec S.A.

CONFIANZA S.A.
SUCURSAL MANIZALES

22 NOV 2016

CAJA PAGADO

RIOSD
ELABORADO

Jonathan Muñoz

CLIENTE

RECIBIDO



CONFIANZA

**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

Swiss Re
Corporate Solutions
NIT. 860.070.374-9

Página 1
PÓLIZA 16 GU060552
CERTIFICADO 16 GU082861

SUCURSAL: 16. MANIZALES

USUARIO: RUIZA

TIP CERTIFICADO: Nuevo

FECHA

DD MM AAAA
22 11 2016

TOMADOR/GARANTIZADO: SUMATEC S.A.		C.C. O NIT: 890800788	7
DIRECCIÓN: CR 23 64B33 TO A PI 3 EDF CENTRO DE NEGO		CIUDAD: MANIZALES	
E-MAIL:		TELÉFONO: 8842442	
ASEGURADO: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P		C.C. D NIT: 800089809	6
DIRECCIÓN: CR 3 1 04 BRR LA		CIUDAD: IBAGUE	TEL. 2756000
BENEFICIARIO: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P		C.C. O NIT: 800089809	6
DIRECCIÓN: CR 3 1 04 BRR LA		CIUDAD: IBAGUE	TEL. 2756000

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA DESDE 22 11 2016	DD MM AAAA HASTA 12 03 2017	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN NUEVA 17,292,153.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA				
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM 3.144.72	MONEDA	VALORES
100.00	DELIMA MARSH S.A. CORREDOR						PESOS	17,000.00
							PESOS	7,000.00
							PESOS	3,840.00
								27,840.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALDR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS	22-11-2016	12-03-2017	0.00	17,292,153.00	17,000.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA GARANTIA

AMPARAR LA SERIEDAD Y VALIDEZ DE LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LA INVITACION No. 183, RELACIONADA CON EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y BRIGADISTA DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A ESP OFICIAL.

LA PRESENTE POLIZA DE SERIEDAD DE OFERTA, SE EXPIDE EN UN TODO DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y REQUISITOS DEL DOCUMENTO DE CONDICIONES DE LA INVITACION ARRIBA INDICADA Y SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A LA VIGENCIA Y PLAZOS ESTIPULADOS EN DICHO DOCUMENTO.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS. EN LOS CASOS EN DUE EL VALDR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010. LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SDMS GRANDES CONTRIBUYENTES. I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALDR DE LA COMISION DUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA DUE EN EL EVENTO EN DUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATADO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS DUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

Sumatec S.a.
RES. DIAN NO 27000009-293 06/07/16 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG. 0080429 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511
[Firma]
TOMADOR

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT: 860.070.374-9
COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

**GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR
DE ENTIDADES ESTATALES**

(Decreto 1082 de 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada, hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza, de conformidad con lo previsto en el artículo 1088 del Código de Comercio, según el cual, el contrato de seguro es de mera indemnización y jamás podrá constituir fuente de enriquecimiento. Esta póliza cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento del garantizado, con sujeción a la definición de las condiciones adelante indicadas en su alcance y contenido.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento imputable al proponente garantizado, en los siguientes eventos:

- 1.1.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.
- 1.1.4 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista garantizado, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante asegurada con ocasión de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

El amparo cubre la de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

1.9 REPOSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal contratante asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas a cargo del contratista garantizado relacionadas con el contrato amparado por la garantía.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

- 2.1 **Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima (el asegurado).**
- 2.2. **Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**
- 2.3. **El uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal contratante.**
- 2.4. **El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.**

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1 En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el mon-

to del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

- 5.2 En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3 En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo correspondiente constituye la reclamación para la compañía de seguros.

6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato, y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada, haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO.

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1., dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal con-

tratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada, de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

- 7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO.- De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida, y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACION.

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

10. CLAUSULA DE GARANTIAS

CONFIANZA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada así:

- a. En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del

Código de Comercio durante la vigencia del seguro, no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación a CONFIANZA para la expedición del certificado de modificación correspondiente.

- b. CONFIANZA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

- c. La entidad estatal deberá verificar durante la vigencia del contrato amparado en esta póliza, que el contratista se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social de que trata la Ley 100 de 1993.
- d. La entidad estatal deberá agotar los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal, cuyo cumplimiento es el objeto de la presente póliza, antes de acudir a la efectividad de la garantía.

11. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocación unilateral.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante.

14. CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza, y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la

indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

16. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

17. PRESCRIPCION.

La Prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

18. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia. En fe de lo anterior, se firma a los 22 días del mes de

11 de 2 016

EL TOMADOR

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
CONFIANZA
NIT: 860.070.374-9

FIRMA AUTORIZADA

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
CONFIANZA

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL

*** Sistema de Información de Proponentes ***

Número de Registro : [310]

Fecha y Hora de Registro : 2016-04-21 // 08:46:09

REGISTRO PERSONA JURÍDICA

- Documento : NIT - 8.908.007.887
- Nombre o Razón Social : SUMATEC S.A
- Representante Legal : 10,254,788 - OSCAR VILLEGAS VELASQUEZ
- Dirección Notificación : CRA 5 # 27-89
- Localización : Tolima - Ibagué
- Teléfono Notificación : 2662626
- Email Notificación : ibague@sumatec.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL RUT

4663- COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRERERIA, PINTURAS, PRODUCTOS D

ACTIVIDAD SECUNDARIA RUT

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS CÁMARA DE COMERCIO

15121500-Preparados lubricantes

20111600-Maquinaria de perforación y explotación

23271400-Máquinas soldadoras

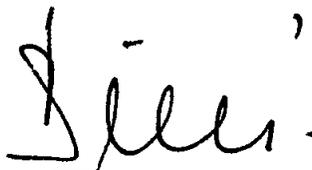
27131500-Herramientas neumáticas

CLASIFICACIÓN IBAL

- Obras :
- Consultorias e Interventorias :
- Proveedor de Bienes y Servicios : Si
- Servicios profesionales y de Apoyo :

DESCRIPCIÓN GENERAL ACTIVIDADES O SERVICIOS A OFERTAR

SUMINISTRO Y MATERIALES TECNICOS PARA INDUSTRIA TALES COMO TORNILLERIA, HERRAMIENTA MANUAL Y ELECTRICA INDUSTRIAL, EQUIPOS DE SOLDAR Y SOLDADURA, ABASIVOS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (TODO LA LINEA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL), CALZADO INDUSTRIAL, MANGU



OSCAR VILLEGAS VELASQUEZ

Representante Legal

